CHILE LO HACEMOS TODOS

Chile en marcha

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PROGRAMA 4 A 7 COMUNA DE SAN CARLOS AÑO 2019.**

**RES EX. N° 38 / 2019 REGIÓN DE ÑUBLE.**

CHILLÁN, 13 de junio de 2019.-

VISTOS:
- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.

- la Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, que modifica la Resolución anterior, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble,
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 1828 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 20 de noviembre de 2018, que establece orden de subrogación en la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble.
- La Ley 21.033 de 5 de septiembre de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillin, Punilla e Itata.
- La Resolución Exenta Nº 25, de 20 de marzo de 2019 de la Dirección Regional Ñuble, que aprueba el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de San Carlos, para el Programa 4 A 7 en la comuna de San Carlos, año 2019.

-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito económico, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa el Programa 4 A 7.
4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de San Carlos, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) b) La

salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; (...) j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".

5. Que, la Ley 21.125 aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, precisando en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del Programa 4 A 7 de SERNAMEG en la Glosa 03 de la Partida 27, Capítulo 02, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 005, de que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados".
6. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, se modifica la Resolución señalada en el numeral 6, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, para ser incrementado a la Dirección Regional del Bio Bio,
8. Que, durante el año 2018 la I. Municipalidad de San Carlos fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Programa 4 A 7 en la comuna de San Carlos, habiendo obtenido una buena evaluación de la ejecución del Programa durante dicho período, y existiendo además la manifestación de voluntad de ambas partes de continuar con su ejecución durante el año 2019, según consta en el Oficio de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble N° 42, de fecha 5 de febrero de 2019.

[redacted]

9. Que, finalmente y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble y la I. Municipalidad de San Carlos formalizaron su decisión de continuar con el Programa para el año 2019 suscribiendo un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución con fecha 31 de enero de 2019, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente y posteriormente modificarlo con fecha 24 de mayo del año en curso.
10. Que, a solicitud de las autoridades del Servicio de la Mujer y Equidad de Género se instruye modificar el convenio vigente, suscribiéndose éste con fecha 24 de mayo del año curso por ambas partes, que con esta Resolución Exenta se aprueba.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación del Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 24 de mayo de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de San Calos para la implementación del Programa 4 A 7 durante el año 2019 en la comuna de San Carlos, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**ÁREA MUJER Y TRABAJO- SERNAMEG**

**"PROGRAMA 4 A 7"**

En Chillán a 24 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble representada por su Director Regional (S) don **Raúl Fuentes Cuevas,** cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Aruco N° 208 de la comuna de Chillán., en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**, rol único tributario N° 69.140.500-1, representada por su Alcalde **Hugo Gebrie Asfura,** cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 436 de la comuna de San Carlos, en adelante **"el Municipio" o "la entidad ejecutora"**, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 31 de enero de 2019 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "el Convenio",

que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa 4 a 7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de San Carlos. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 25, de 20 de marzo de 2019, de la Dirección Regional del Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

**CLAUSULA TERCERA. MODIFICCAIONES QUE SE INTRODUCEN.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.** Agregar en la cláusula octava letra a) **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR** la siguiente letra A.16 nueva:

> **"A.16** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

**DOS.** Se elimina la siguiente cláusula octava letra b). **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, numeral 13**:

**13.** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

**TRES.-** Se reemplaza, en la cláusula novena **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES,** el **N° 2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N°2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

1. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

3. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

4. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

6. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

7. **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

8. En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

[redacted]

**CLAUSULA QUINTA: ACCIONES**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCION Y FIRMA.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERIAS.**

La personería de don **RAUL LOREL FUENTES CUEVAS** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de ÑUBLE en su calidad de Director Regional (S) consta en Resolución Exenta N° 1828, de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **HUGO GEBRIE ASFURA** para representar a la **I. Municipalidad de San Carlos** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 5 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE** el gasto que durante el año 2019 involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Bio Bio del año 2019, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 005.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

**ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE

RAÚL FUENTES CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

RFC/mcr

Distribución:

- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CHILE LO HACEMOS TODOS

**MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**DIRECIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

**ÁREA MUJER Y TRABAJO- SERNAMEG**

**"PROGRAMA 4 A 7"**

En Chillán a 24 de mayo de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble representada por su Director Regional (S) don **Raúl Fuentes Cuevas,** cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Aruco N° 208 de la comuna de Chillán., en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,** rol único tributario N° 69.140.500-1, representada por su Alcalde **Hugo Gebrie Asfura**, cédula nacional de identidad _____, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 436 de la comuna de San Carlos, en adelante **"el Municipio" o "la entidad ejecutora"**, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que, con fecha 31 de enero de 2019 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa 4 a 7 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de San Carlos. El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 25, de 20 de marzo de 2019, de la Dirección Regional del Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
2. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

**CLAUSULA TERCERA. MODIFICCAIONES QUE SE INTRODUCEN.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO**. Agregar en la cláusula octava letra a) **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR** la siguiente letra A.16 nueva:

> **"A.16** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales **a las capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

**DOS**. Se elimina la siguiente cláusula octava letra b). **COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, numeral 13:**

> **13.** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

**TRES.-** Se reemplaza, en la cláusula novena **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES,** el **N° 2** DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"N°2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

1. **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
3. **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
4. **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la

resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
6. **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
7. **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
8. En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**CLAUSULA QUINTA: ACCIONES**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

**CLAUSULA SEXTA: SUSCRIPCION Y FIRMA.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

**CLAUSULA SÉPTIMA: PERSONERIAS.**

La personería de don **RAUL LOREL FUENTES CUEVAS** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de ÑUBLE en su calidad de Director Regional (S) consta en Resolución Exenta N° 1828, de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para

suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don **HUGO GEBRIE ASFURA** para representar a la **I. Municipalidad de San Carlos** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 764 de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 5 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

**RAÚL LOREL FUENTES CUEVAS**
**DIRECTOR REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN DE ÑUBLE**

**HUGO GEBRIE ASFURA**
**ALCALDE/REPRESENTANTE LEGAL**
**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**